

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio. Delegación territorial de Córdoba

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de Instalación Eléctricas de alta tensión. Expediente AT 347/65

p. 3491

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expediente AT 724/81

p. 3491

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de Instalación Eléctricas de Alta Tensión. Expediente AT 332/82

p. 3492

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se inscribe en el Registro de Instalaciones de Alta Tensión el cambio de titularidad de Instalación Eléctricas de alta tensión. Expediente AT 275/75

p. 3493

Resolución de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión instalación de instalación eléctrica de distribución de alta tensión. Expediente AT 16/2014

p. 3493

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Anuncio de la Excm. Diputación de Córdoba, por el que se hace público la modificación del Fichero de Registro de Licitadores de esta Corporación

p. 3494

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público la creación del Fichero Declaraciones de Intereses Cargos Públicos Provinciales

p. 3495

Ayuntamiento de Carcabuey

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se somete a información pública la Cuenta General del 2015

p. 3497

Anuncio del Ayuntamiento de Carcabuey, por el que se somete a información pública Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad

p. 3497

Ayuntamiento de Dos Torres

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Dos Torres, por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la Mejora y Legalización Medioambiental de Explotación de Vacuno de Leche "Huerta El Cerro" de este término municipal

p. 3497

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Obejuna, sobre decreto de la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasa de Recogida de Basuras correspondiente al segundo trimestre de 2016

p. 3497

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se somete a información pública el Padrón correspondiente a la Tasa por Uso Común Especial de la Vía Pública mediante instalación de Mesas y Sillas para el ejercicio 2016

p. 3497

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Montoro, sobre la aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito, aprobado inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2016

p. 3498

Ayuntamiento de Monturque

Rectificación de error en la derogación de Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Alcantarillado y Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares del Excmo. Ayuntamiento de Monturque

p. 3498

Ayuntamiento de Pedroche

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, sobre la delegación especial otorgada a favor de doña Ana Belén Carrillo Pastor, para el

ejercicio de las atribuciones de oficiante de matrimonio civil, según Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2016

p. 3499

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, por el que se hace público la aprobación definitiva del Reglamento para la Regulación del Uso Temporal o Esporádico de la Plaza de Toros "Coso de las Canteras"

p. 3499

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos 2/2016 del Presupuesto del Organismo Autónomo de estos Ayuntamiento, Patronato "Niceto Alcalá-Zamora y Torres"

p. 3502

Ayuntamiento de Torrecampo

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Residencia de Mayores de Torrecampo

p. 3502

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Ayuntamiento de Villanueva del Duque, sobre la aprobación definitiva del Plan Económico-Financiero, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2016

p. 3503

VIII. OTRAS ENTIDADES**Colegio Oficial de Arquitectos. Córdoba**

Acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, por el que se procede al cierre total del Colegio desde el día 1 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive

p. 3508

IX. ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez. Pozoblanco (Córdoba)**

Edicto sobre tramitación del Acta de Notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de la Finca sita en calle José Montero, antes, Pilar s/nº en el t.m. de Dos Torres, a instancia de Antonio Rodríguez Fernández y Hermanos

p. 3508

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Comercio Delegación territorial de Córdoba

Núm. 1.652/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T. 347/65

Antecedentes:

D. Miguel José Gómez García, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B-82846817, y domicilio a efectos de comunicaciones en Ctra. Aeropuerto, Km.2,100, 14004 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial la solicitud de cambio de titularidad, junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: D^a. María Teresa Vergara Reina, con NIF: 30.927.847 T y domicilio en C/ Don Gonzalo, número 39 de Puentegeni (Córdoba).

Emplazamiento: Paraje La Higuera, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Instalaciones: Línea eléctrica aérea a 15 kV de tensión, con 100 m de longitud con conductor LA-30 y un centro de transformación intemperie de 30 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y

suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B-82846817, y domicilio a efectos de comunicaciones en Ctra. Aeropuerto, Km.2,100, 14004 Córdoba, y expediente A.T. 347/65.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba, a 29 de abril de 2016. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.656/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIÓN ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T. 724/81

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 50/01/16, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: Cilanis S.L., con CIF B14561641, con domicilio en Avda. de Andalucía, 15, en 14510 Moriles (Córdoba).

Emplazamiento: Finca "Lagar de Hoyos", t.m. de Moriles.

Instalaciones: Línea aérea a 15 kV de tensión, de 40 m de longitud con conductor y C.T. intemperie de 25 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de

energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación:

EXPEDIENTE	724/81
TITULAR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
NIF	B82846817
DOMICILIO	CTRA DEL AEROPUERTO, Km 2,100
LOCALIDAD	14005 CÓRDOBA

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba a 8 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.657/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECO-

NOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T. 332/82

Antecedentes:

D. Miguel José Gómez García, en representación de Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B-82846817, y domicilio a efectos de comunicaciones en Ctra. Aeropuerto, Km. 2,100, 14004 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial la solicitud de cambio de titularidad, junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: D. José Marín Sicilia y otros, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Santa Ana, 5 en Carcabuey (Córdoba).

Emplazamiento: Paraje El Barranco, Montenegro y Capellanías en el término municipal de Rute (Córdoba).

Instalaciones: Línea eléctrica aérea a 25 kV de tensión, con 2.130 m de longitud con conductor LA-56 y un centro de transformación intemperie de 50 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las insta-

laciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas a nombre Endesa Distribución Eléctrica S.L.U., con NIF: B-82846817, y domicilio a efectos de comunicaciones en Ctra. Aeropuerto, Km. 2,100, 14004 Córdoba y expediente A.T. 332/82.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 9 de marzo de 2016).

Córdoba a 29 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.658/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE INSTALACIONES DE ALTA TENSIÓN EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN.

Expte A.T 275/75

Antecedentes:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., con NIF: B-82846817, con domicilio en Ctra. del Aeropuerto, Km. 2.100, 14005 Córdoba, presenta en esta Delegación Territorial, con fecha 23/02/16, la solicitud de Cambio de Titularidad junto con la documentación correspondiente acreditativa de la misma, de las instalaciones recogidas en el expediente antes citado y cuyas características se indican a continuación:

Titular anterior: D. Pedro Bellón Fernández, con DNI 00561789Z, con domicilio en Calle del Guadalquivir, 18 P - 03, en 28002 Madrid.

Emplazamiento: Paraje "Los Llanos", t.m. de Baena.

Instalaciones: Línea aérea a 25 kV de tensión, de 375 m de longitud con conductor y C.T. interperie de 15 kVA.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 29 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Reglamento actualmente de aplicación, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el Real Decreto 4.164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas; artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de las Consejerías; Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo,

Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de Julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 163/2013 de 8 de octubre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Segundo: Artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la Instrucción de 27 de marzo de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción de transporte, distribución y suministro eléctrico.

Tercero: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente al cambio de titularidad de las instalaciones descritas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Autorizar el cambio de titularidad solicitado, quedando las instalaciones descritas anteriormente, desde esta fecha registradas como sigue a continuación

EXPEDIENTE	275/75
TITULAR	ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SLU
NIF	B82846817
DOMICILIO	CTRA DEL AEROPUERTO, Km 2,100
LOCALIDAD	14005 CÓRDOBA

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. M. Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve:

Córdoba a 8 de mayo de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

Núm. 1.675/2016

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN EN ALTA TENSIÓN.

Expte: AT 16/2014

Antecedentes:

Primero: La entidad Junta de Compensación del Unidad de Eje-

cución número 28 "Fuenclara" de Priego de Córdoba, solicita ante esta Delegación Territorial, la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Urbanización UE-28 "Fuenclara". Separata red de energía eléctrica, situada en el término municipal de Priego de Córdoba (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22, de 2 de febrero de 2011), en este sentido la instalación fue autorizada mediante resolución de esta Delegación Territorial el 3 de febrero de 2015.

Tercero: Con fecha 15 de marzo de 2016, fue presentado el certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio de cesión a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de la zona, del segundo transformador ha sido presentado en esta Delegación Territorial el 7 de abril de 2016.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Territorial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Delegación Territorial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio (BOJA 117/2015, de 18 de junio), de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Centro de transformación.

Emplazamiento: Prolongación C/ Julio Romero de Torres, s/n.

Municipio: Priego de Córdoba (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/230-400 V.

Potencia (kVA): 630.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Territorial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

La Directora General de Industria, Energía y Minas (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).

Córdoba a 29 de abril de 2016. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial, Manuel Carmona Jiménez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.953/2016

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba ha dictado con fecha 03 de agosto de 2016 Decreto de modificación del fichero de Registro de Licitadores de esta Corporación, cuyo tenor literal es el que sigue:

"Habiéndose producido modificación de la relación de puestos de trabajo para este ejercicio 2016, se ha procedido a la creación de un Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial, adscrito a la Delegación de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, que asume las funciones del Departamento de Régimen Interior y la de contratación de otras unidades, todo ello según consta en anuncio BOP Córdoba número 248, de 28/12/2015; por lo anterior se hace necesaria la modificación del fichero inscrito, de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, fundamentalmente en lo relativo al responsable del mismo y servicio o unidad ante el que se puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Por todo lo anterior, resuelvo:

1. Modificar el fichero de Registro de Licitadores de esta Diputación Provincial en las siguientes menciones:

- Servicio al que habrán de dirigirse las solicitudes de acceso, rectificación o cancelación: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

- Responsable del fichero: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

- Teléfono: 957211259 / 957212900.

- Fax: 957211110 / 957211188 Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

- Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Nombre de la oficina: Servicio de Contratación y Gestión Técnica Patrimonial.

2. Proceder a la publicación de la modificación del fichero en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos y proceder a la remisión a la Agencia de Protección de Datos a efectos de su inscripción dentro de los 30 días siguientes a su publicación”.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Córdoba a 4 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 2.954/2016

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, ha dictado con Decreto de creación del Fichero Declaraciones de Intereses Cargos Públicos Provinciales de esta Corporación, que tiene el siguiente tenor literal:

“Decreto

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tiene por objeto, entre otros, garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas y, especialmente, de su honor e intimidad personal y familiar.

La citada Ley Orgánica y la normativa que la desarrolla establecen la obligación de incluir en el registro centralizado de la Agencia Española de Protección de Datos todos los ficheros de titularidad pública que contengan datos de carácter personal, así como proceder a regularizar las modificaciones y supresiones que afecten a tales ficheros.

El artículo 20 de la citada Ley Orgánica, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente y la Disposición Adicional Primera de la citada Ley ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

Asimismo el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que: Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho. Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal. Tales declaraciones se

inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público”. Las anteriores prescripciones también le son de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal que, conforme a lo previsto en el artículo 5.2 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman, según dispone la Disposición Adicional Décimo Quinta de la misma Ley.

Finalmente el Reglamento Orgánico Provincial de la Diputación de Córdoba (BOP nº 59, de 30 de marzo de 2016), en su artículo 12.3 establece que de las declaraciones de bienes y actividades se efectuará anualmente, en el portal de transparencia de la página web de la Diputación provincial de Córdoba, así como referencia al citado anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Por todo lo anterior vengo en resolver:

Primero: Iniciar procedimiento de regularización e inscripción de fichero de titularidad pública de datos de carácter personal cuyo responsable es la Diputación provincial de Córdoba, en los siguientes términos:

Artículo 1

Se crea el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad de la Diputación provincial de Córdoba, que se relaciona en el Anexo I de la presente Disposición (Registro de Intereses de los Cargos Públicos Provinciales) y que deberá adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 2

La Diputación Provincial de Córdoba como responsable del fichero y tratamiento deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se utilizan para las finalidades que se describen.

Artículo 3

Los afectados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación, ante la Diputación Provincial de Córdoba, en la dirección: Plaza Colón, 15

- Unidad Administrativa: Secretaría General de la Diputación de Córdoba.

Disposición Final

De la presente disposición se dará traslado a la Agencia Española de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), que dispone que serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos los ficheros de que sean titulares las Administraciones Públicas, dentro de los 30 días siguientes a la publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

Segundo: La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba

ANEXO

- Nombre del fichero: REGISTRO DE INTERESES DE LOS CARGOS PÚBLICOS PROVINCIALES

- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Cumplimiento del Art. 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de

las Bases del Régimen Local.

- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, cargos públicos.

- Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, teléfono, presentados en soporte papel.

- Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Firma/huella

- Otros tipos de datos: Académicos y Profesionales, Detalles de

empleo, Económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios.

- Cesión o comunicación de datos: Registros Públicos.

- Transferencias internacionales: No.

- Órgano de la Administración responsable del fichero: Diputación provincial de Córdoba.

- Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Unidad Administrativa Secretaría General, Plaza Colón, 15 Planta 1ª Teléfono 957211102 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

FICHERO REGISTRO INTERESES CARGOS PÚBLICOS PROVINCIALES

Responsable del fichero:

Tipo de administración:

ADMON. Y ORGANISMOS PÚBLICOS DE ENTIDADES LOCALES

Responsable del fichero:

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

SECRETARIA GENERAL

CIF:

P1400000D

Dirección:

PLAZA COLON, 15

Código Postal - Población:

14071-CORDOBA

Provincia - País:

CORDOBA-ESPAÑA

Teléfono:

957211102

Fax:

957480711

Correo Electrónico:

SECRETARIA@DIPUCORDOBA.ES

Derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

Nombre de la oficina:

SECRETARIA GENERAL

Dirección:

PLAZA COLÓN, 15 PLANTA PRIMERA

Código Postal - Población:

14071-CORDOBA

Provincia - País:

CORDOBA-ESPAÑA

Teléfono:

957211102

Fax:

957480711

Correo Electrónico:

SECRETARIA@DIPUCORDOBA.ES

Identificación y finalidad del fichero:

Nombre del fichero:

REGISTRO DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS CARGOS PUBLICOS PROVINCIALES

Descripción de la finalidad:

CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 75 DE LA LEY 7/85 DE 2 DE ABRIL DE BASES DE REGIMEN LOCAL

Tipificación de la finalidad:

RECURSOS HUMANOS

Disposición general de creación, modificación o supresión:

Diario oficial:

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Número de publicación:

Fecha de publicación:

Nombre de la disposición:

URL de la disposición:

Tipos de datos, estructura y organización del fichero:

Datos especialmente protegidos:

Otros datos especialmente protegidos:

Datos de infracciones:

Datos de carácter identificativo:

D.N.I./N.I.F. NOMBRE Y APELLIDOS FIRMA

Otros tipos de datos:

ACADEMICOS Y PROFESIONALES DETALLES DEL EMPLEO ECONOMICOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS TRANSACCIONES DE BIENES Y SERVICIOS MIXTO

Sistema de tratamiento:

Origen y procedencia de los datos:

Origen:

EL PROPIO INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL

Colectivos:

CARGOS PUBLICOS

Cesión o comunicación de datos:

Destinatarios:

REGISTROS PÚBLICOS

Transferencia internacional:

Destinatarios en países con nivel de protección adecuado:

Destinatarios en países sin nivel de protección adecuado:

Otros destinatarios de Transferencias Internacionales:

Transferencias internacionales con autorización del Director de la AEPD":

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado mediante Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre.

Córdoba a 8 de agosto de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Curz.

Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 2.792/2016

De conformidad con lo que determina el artículo 212 del RDL 2/2004, la Cuenta General del 2015, con el informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas, Recursos Humanos y Seguridad, se expone por espacio de 15 días, para que dentro de los cuales y ocho más, los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, permaneciendo a tal efecto en la Intervención de Fondos Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos reglamentarios.

Carcabuey, 20 de julio de 2016. La Alcaldesa Sustituta, Fdo. M^a Carmen García Oteros.

Núm. 2.800/2016

Se pone en conocimiento del público en general, que por parte del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 26 de julio de 2016 se ha aprobado el Avance del Plan General de Ordenación Urbana de Carcabuey.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 125 del Real Decreto 2.159/1975 por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el documento reseñado se expone al público por espacio de 60 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el B.O.P. de Córdoba.

Los interesados que lo deseen pueden examinar el documento, en las oficinas del área de urbanismo sitas en la Casa Consistorial, Plaza de España, 1 de lunes a viernes y en horario de 8 a 15 horas, y presentar las alegaciones, modificaciones y propuestas que consideren oportunas.

Carcabuey, 27 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

Ayuntamiento de Dos Torres

Núm. 2.504/2016

El Pleno del Ayuntamiento de Dos Torres, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, en sesión ordinaria, adoptó entre otros el siguiente acuerdo que se transcribe en su parte dispositiva:

"3. APROBACIÓN DE PROYECTOS DE ACTUACIÓN.

B) MEJORA Y LEGALIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL DE EXPLOTACIÓN DE VACUNO DE LECHE "HUERTA EL CERRO" PROMOVIDO POR D. ÁNGEL ALÁEZ FERNÁNDEZ, POLÍGONO 17 PARCELA 168, EN EL MUNICIPIO DE DOS TORRES.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa relativo

a la resolución sobre el expediente instruido a instancia de D. Ángel Aláez Fernández, sobre Proyecto de Actuación para Mejora y Legalización Medioambiental de Explotación de Vacuno de Leche "Huerta El Cerro", a realizar en la parcela 168 del Polígono 17, el Pleno por unanimidad de los 9 concejales asistentes, acuerda:

1º. Aprobar el Proyecto de Actuación solicitado para Mejora y Legalización Medioambiental de Explotación de Vacuno de Leche "Huerta El Cerro", promovido por D. Ángel Aláez Fernández.

2º. Someter a información pública el acuerdo de aprobación de dicho proyecto.

3º. Dar traslado al solicitante del presente acuerdo para su conocimiento y a los oportunos efectos, significándole que en cumplimiento del artículo 42.5 D), asume las siguientes obligaciones:

- Las correspondientes a los deberes derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.

- Solicitar licencia urbanística en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del correspondiente Proyecto de Actuación".

Dos Torres a 4 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. Manuel Torres Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 2.761/2016

La Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 11 de julio de 2016, ha decretado la aprobación del Padrón Cobratorio de la Tasas de Recogida de Basuras correspondiente al segundo trimestre 2016 del Municipio de Fuente-Obejuna.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público durante quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá formularse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de esta villa en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Forma de pago y plazo: Los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuente Obejuna a 12 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Silvia Mellado Ruiz.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 2.833/2016

Habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 2016, el padrón correspondiente a este municipio, que a continuación se indica:

Padrón correspondiente a la Tasa por Uso Común Especial de

la Vía Pública mediante Instalación de Mesas y Sillas, ejercicio 2016.

El mismo queda expuesto al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Contra las referidas liquidaciones podrá presentarse Recurso de Reposición, previo el Contencioso-Administrativo, ante el órgano que acordó la aprobación, durante el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición, sin que se notificare su resolución se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativo ante la sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Forma de pago y plazos: los que establezca el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 26 de julio de 2016. El Alcalde, Fdo. Matías González López.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.808/2016

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 28 de junio de 2016, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de crédito extraordinario o suplemento de crédito que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Partida	Denominación	Importe
1530.68201	VVPP-Ejecución subsidiaria Antonio Enríquez Gómez	15.800
3421.22101	Piscina-Agua	6.994,82
TOTAL		22.794,82

Se financia con baja en otra aplicación presupuestaria

Partida	Denominación	Importe
9290.50000	Imprevistos-Fondo de contingencia	22.794,82

Partida	Denominación	Importe
1530.61909	VVPP-Arreglo Plaza Hijas de la Caridad	195.447,61
1530.61910	VVPP- Mejora acerado alrededor Piscina	21.236,86
1530.61906	VVPP- Mejora saneamiento Calle Jardín	21.233,51
1530.61907	VVPP- Mejora itinerario peatonal C/Conde	155.796,60
1530.61908	VVPP- Calle Realejo junto a Fabrica Mazapanes	20.049,74
TOTAL		413.764,32

Se financia con cargo al superávit de 2015 por importe de 413.764,32 euros.

En Montoro, 27 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de Monturque

Núm. 2.809/2016

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 21/04/2016, sobre la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7) APROBAR, SI PROCEDE, DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES.

De conformidad con la Propuesta de la Alcaldía, la Corporación por siete votos a favor, y la abstención de los dos concejales del Grupo Municipal Popular, acuerda:

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional, suprimir la Tasa por la Prestación del Servicio de Alcantarillado y Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares y, en consecuencia, derogar la Ordenanza Fiscal reguladora de dicho tributo, publicada en el B.O.P. nº 238, de fecha 28/12/2007.

Segundo. Esta supresión no afectará, salvo prescripción, a los siguientes derechos y acciones:

a) Al derecho de esta Corporación para, salvo prescripción, determinar la deuda tributaria, mediante la oportuna liquidación, correspondiente a hechos imposables que se hayan producido con anterioridad a la fecha de efectividad de la supresión.

b) Las acciones de esta Corporación para exigir el pago de las deudas tributarias liquidadas y para imponer sanciones tributarias.

c) Al derecho de los obligados tributarios a la devolución de lo indebidamente ingresado en las arcas municipales por este concepto tributario.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del repetido Real Decreto Legislativo 2/2004, los presentes acuerdos tienen carácter provisional y se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. Dichas exposiciones al público se anunciarán en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

Quinto. Transcurrido el plazo de información al público de los acuerdos provisionales de supresión de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares, y consiguiente derogación de su Ordenanza Fiscal Reguladora y, no habiéndose presentado reclamaciones, se elevarán a definitivos de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 citada.

Sexto. Estos acuerdos de aprobación definitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y entrarán en vigor el mismo día de su publicación y surtirán efecto a partir del día 31 de di-

ciembre del año 2016.

Séptimo. Contra los acuerdos definitivos de supresión de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado y Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares, y derogación de su Ordenanza Fiscal reguladora, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

En Monturque a 25 de julio de 2016. La Alcaldesa, Fdo. Teresa Romero Pérez.

Ayuntamiento de Pedroche

Núm. 2.910/2016

Por Decreto de esta Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2016, se ha otorgado delegación especial a favor de D^a. Ana Belén Carrillo Pastor, para el ejercicio de las atribuciones de oficiante del matrimonio civil de D. Francisco Montilla Rodríguez y D^a. Rocío Castro Caballero, que tendrá lugar el próximo 13 de agosto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Pedroche, a 2 de agosto de 2016. El Alcalde, Fdo. Santiago Ruiz García.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 2.774/2016

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación provisional por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada con fecha 25 de abril de 2016, el Reglamento para la Regulación del Uso Temporal o Esporádico de la Plaza de Toros “Coso de las Canteras”, dicho acuerdo queda elevado a definitivo procediéndose a su publicación íntegra como anexo de este anuncio, entrando en vigor cuando se produzca la referida publicación.

Priego de Córdoba a 27 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Alcalde Accidental, Miguel Forcada Serrano.

ANEXO PREÁMBULO

El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba es propietario de edificio patrimonial Plaza de Toros de Priego de Córdoba “Coso de las Canteras”.

Este Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, teniendo en cuenta la necesidad de promoción y puesta en valor de este edificio, cuya naturaleza es patrimonial perteneciente al patrimonio municipal del suelo, unido al creciente interés por parte de ciudadanos de nuestra localidad en hacer uso del mismo con finalidad de celebrar eventos sociales, deportivos, culturales, festivos etc., hace aconsejable la existencia de un Reglamento que a modo de

bases regule la cesión de uso de los espacios y recursos de la Plaza de Toros por parte de distintas personas, grupos y colectivos ciudadanos, de modo que exista un procedimiento que, dotado de la flexibilidad necesaria que no prive al Ayuntamiento de su uso por interés público, superior al privado, y, a la vez, permita un tratamiento público e igualitario, un mejor control de los espacios cedidos y disponibles y se constituya en una fuente de ingresos que mejore la rentabilidad económica y urbanística a que este tipo de bienes está obligado.

Las personas o colectivos, entidades, asociaciones, etc., que deseen realizar cualquier actividad en “PLAZA DE TOROS, COSO DE LAS CANTERAS” deberá respetar las siguientes normas.

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares, bien sean personas físicas o jurídicas, asociaciones, cualquiera que sea su naturaleza, para actividades distintas de la celebración de espectáculos taurinos.

Queda prohibido cualquier uso del recinto que promueva, de forma directa o indirecta, cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza, religión, opinión, orientación sexual o de cualquier otro tipo. Asimismo cuando pueda originar cualquier tipo de infracción administrativa o infracción penal.

Artículo 2. Legislación aplicable

Tratándose de la regulación de la cesión temporal del uso de un inmueble no destinado al servicio público la normativa reguladora viene representada por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en lo no dispuesto en las mismas por la normativa de derecho privado, en concreto los artículos 3 y 4 y título III de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y por el Código Civil,

Artículo 3. Procedimiento de solicitud

Los interesados deberán solicitar la cesión a su favor de las dependencias de la Plaza de Toros con al menos dos meses de antelación a la celebración de la actividad, cumplimentando para ello el impreso correspondiente, en que se ha de detallar la actividad a desarrollar y en el que quedará reflejado que el solicitante conoce y acepta las circunstancias físicas y dotacionales del inmueble, considerándolo apto para el fin que pretende.

En el caso de actividades complejas los interesados podrán solicitar la visita previa al inmueble a fin de conocerlo en profundidad, pudiendo ir acompañado, siendo de su cuenta los gastos que ello genere, por cuantas personas y profesionales considere oportuno para su asesoramiento. En este supuesto deberá solicitarlo así expresamente como actuación preparatoria, generando dicha actuación el coste correspondiente a una hora de uso del inmueble cada una de estas visitas que se considere necesarias.

Cualquier cesión que se solicite sin el cumplimiento de dicho plazo será admitida a trámite discrecionalmente, previa valoración de la viabilidad temporal de la tramitación y trascendencia de la actividad, así como su encaje con otras posibles actividades, públicas o privadas programadas o autorizadas por este Ayuntamiento.

La cesión se realizará, con carácter general, por un plazo mínimo de tres días, destinados en principio a la preparación y monta-

je del día previo al evento, el propio día del evento y el día posterior para su recogida y limpieza. Pudiendo ser por plazo superior, dependiendo de la disponibilidad.

No obstante se valorará las cesiones por tiempo inferior, llegando incluso al fraccionamiento del día en horas, para actividades turísticas, educativas, lúdicas etc... que permitan la difusión de los valores arquitectónicos, culturales, tradicionales, turísticos y/o artísticos del edificio. En este caso no se contabilizarán dos horas estimadas para la recogida y devolución de las llaves.

Artículo 4. Tramitación de la solicitud

El modelo de solicitud podrá ser descargado de la página web municipal o recogido en el Área de Cultura y presentado en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 9.00 a 14.00 horas. Las proposiciones también podrán presentarse por correo o por cualquier medio admitido en derecho, incluida la tramitación a través de sede electrónica de este Ayuntamiento de implementarse dicha posibilidad telemática, no siendo exigible por parte de los usuarios dicha implementación.

En todo caso la solicitud deberá contener los siguientes extremos, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente al que se le daría publicidad en la página web municipal.

Las cesiones se concederán preferentemente por orden cronológico, no obstante podrá priorizarse, justificadamente, las de mayor repercusión social que puedan ser incluidas dentro de la programación de actividades de ocio y tiempo libre del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, así como, si son coincidentes en fechas, las patrocinadas por Asociaciones Socio-Culturales e instituciones que tengan un acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento, o que estén patrocinadas, subvencionadas y/o auspiciadas por el mismo.

El uso de las instalaciones de la plaza de toros, deberá solicitarse por escrito. En la solicitud se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- a) Datos del solicitante.
- b) Duración del uso solicitado (días/horas).
- c) Programa de actividades a realizar.

Previo a la concesión de la autorización por la Alcaldía, la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

El plazo máximo para la resolución de la petición será de un mes. La falta de resolución en dicho plazo supondrá la desestimación de la misma por silencio administrativo.

Notificada la autorización para el uso privativo de la plaza de toros, el solicitante deberá proceder al pago del precio fijado en este reglamento en un plazo máximo de 15 días, debiendo estar, en cualquier caso, abonado dicho precio con carácter previo a la utilización.

Junto al pago, el solicitante deberá proceder a depositar la garantía que proceda de acuerdo con lo señalado en el presente reglamento

La concesión de la autorización conllevará, además del pago fijado en el presente reglamento, otras obligaciones como personal necesario para llevar a cabo el evento, limpieza integral del recinto, garantizar la seguridad de los usuarios del recinto, vigilancia, cumplimiento de la limitación de ruidos y horarios, etc.

El Ayuntamiento podrá denegar la utilización de la Plaza de Toros, atendiendo a circunstancias de seguridad, salubridad o por cualquier otra de interés público debidamente acreditada.

Artículo 5. Precio de la cesión

El precio de la cesión que tiene el carácter de canon se incre-

mentará por la aplicación del IVA, que le pudiesen ser de aplicación conforme a la normativa aplicable, será el siguiente:

- Cesión ordinaria por tres días consecutivos: 900 € mas IVA.
- Ampliación de la cesión ordinaria: 200 € mas IVA diarios.
- Para el caso de fracciones horarias el precio será el resultante de dividir el precio estimado para la cesión ordinaria de tres días por las setenta y dos horas que comprende ese periodo de tiempo, multiplicando este valor/hora por las horas que se solicite.

Si el horario de uso fuese nocturno o se utilizase equipos de sonido se le aplicará un coeficiente de 0,20. La cantidad resultante se incrementará por la aplicación del IVA, que le pudiesen ser de aplicación conforme a la normativa aplicable.

No se permitirá la utilización del local o servicio solicitado sin que la autoliquidación haya sido ingresada.

Los usuarios estarán obligados al pago de los consumos de electricidad. Salvo en el caso de la cesión por fracciones horarias en el que ya se contempla esta eventualidad, para el caso de cesiones que comporten alumbrado nocturno, utilización de equipos adicionales de luz o de sonido, una vez utilizado el espacio solicitado y/o realizado el servicio, y a la vista de las comprobaciones efectuadas por el personal técnico autorizado, se hará lectura de los contadores de energía eléctrica para efectuar una liquidación complementaria del importe de los mismos cantidad de la que igualmente responderá la fianza.

En el supuesto de autorizaciones para utilización de las instalaciones la obligación de pago nace desde que se notifique al sujeto pasivo la autorización expresa de la utilización solicitada, mediante Resolución dictada por el órgano competente, que dará lugar al devengo del canon correspondiente.

La suspensión unilateral de un espectáculo público por parte del sujeto pasivo una vez esté autorizado, no será motivo para la anulación de la liquidación del canon. La Alcaldía-Presidentencia reducirá en un 50% el importe de la liquidación si se avisa con una semana de antelación del día de la ocupación autorizada.

Artículo 6. Fianza y responsabilidad de uso

Efectuada la petición y comprobada la viabilidad de la propuesta, se cumplimentará la autoliquidación provisional de la fianza, con una cuantía de 600€ que se hará efectiva en la cuenta corriente destinada por el Ayuntamiento a tal efecto.

Siendo por cuenta del solicitante la limpieza y responsabilidades que pudiera ocasionar la utilización de la Plaza de Toros, será obligatorio prestar una fianza en metálico por importe de 600 €, que será devuelta previo informe técnico que confirme que no se han producido desperfectos y que la plaza de toros queda en las mismas condiciones de limpieza y mantenimiento existentes con anterioridad a la utilización de la misma, así como que se han abonado los gastos extraordinarios por consumo de energía eléctrica.

En caso de que por el uso autorizado de la plaza de toros ésta sufriera un deterioro o desperfecto, se procederá a la incautación de la garantía aportada hasta cubrir el importe del arreglo o deterioro o desperfecto. Si el importe de éstos fuese superior a la garantía constituida se reclamará la diferencia al solicitante.

Artículo 7. Obligaciones derivadas de la cesión de uso

Además de las comprendidas en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento que la desarrolla y demás disposiciones aplicables, en especial las referidas a espectáculos públicos y actividades recreativas consideradas a todos los efectos como obligaciones impuestas por ley y por tanto ajenas a las competencias reguladoras de este Ayuntamiento, los usuarios de la plaza de toros adquieren las siguientes obligaciones:

1. Usar la plaza de toros conforme a la propia naturaleza del edificio única y exclusivamente para la actividad solicitada.

2. Usar directamente las instalaciones solicitadas, sin que pueda subrogar, arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice, previa comprobación de la viabilidad jurídica de la propuesta.

3. Obtener cuantas licencias, autorizaciones, visados, etc sean preceptivos para el tipo de espectáculo o actividad solicitada.

4. Para el caso de cesiones para espectáculos públicos se deberá procurar en todo acto que se celebre en la plaza que se respete al máximo la categoría y tradición de la plaza.

5. Abonar todos los gastos que se deriven del uso autorizado, ya sean de carácter tributario, sociedad de autores, de personal, seguridad social, servicios y suministros necesarios para la celebración y promoción de los mismos.

6. El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución del servicio pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir los seguros que la normativa vigente exige para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.

7. Realizar, por su cuenta, las actuaciones o adaptaciones que voluntariamente desee ejecutar y que sean autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales se realizarán bajo la Dirección de los técnicos que designe el Ayuntamiento, y previa redacción y aprobación municipal del correspondiente proyecto, si fuera preceptivo.

8. Conservar la plaza e instalaciones complementarias, tanto interior como exteriormente, en perfectas condiciones de higiene y limpieza general, evitando la existencia de residuos de cualquier tipo, mobiliario, útiles, herramientas y otros fuera de los lugares donde debieran estar almacenados. En concreto está obligado a la limpieza de las instalaciones tras la utilización del edificio.

9. Cuidar de que los usuarios del recinto durante el periodo de la cesión no accedan a zonas no autorizadas para su uso, tales como gradas o parques si no han sido expresamente autorizados su uso, siendo de su responsabilidad tanto las infracciones como las consecuencias, incluidos daños sufridos por terceros, por este incumplimiento.

10. Correrá por cuenta del adjudicatario la contratación de todo el personal que resulte necesario para la correcta realización de las actividades autorizadas, debiendo disponer de la plantilla adecuada y debidamente cualificada para este fin.

El beneficiario de la autorización de uso del recinto deberá cumplir los deberes salariales y sociales que le correspondan con el personal de que disponga para la realización de la actividad autorizada, estando obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laboral. Todo el personal que se afecte a la actividad autorizada carecerá de relación jurídica con el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

11. Aun cuando el Ayuntamiento lo publicite dentro de las actividades de ocio y tiempo libre del municipio, en el caso de actividades dirigidas al público en general, serán de cuenta del beneficiario de la autorización de uso toda clase de tributos y precios públicos que graven el ejercicio de las actividades autorizadas, así como el pago de cualesquiera gastos necesarios para las mismas.

12. Responder de los daños a terceros que se deriven del uso

concedido. El beneficiario de la autorización deberá indemnizar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba de todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

13. No realizar obras o modificaciones sin la previa autorización del Ayuntamiento, sin perjuicio de las licencias que sean preceptivas.

14. El usuario deberá obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la explotación de la actividad a ejercer.

Artículo 8. Representantes ante la Administración

Los/as responsables del buen desarrollo del acto serán representantes designados por la entidad organizadora, quienes deberán en todo momento coordinarse con el personal encargado de la Plaza de Toros y seguir las directrices que éstos les dicten.

Artículo 9. Publicidad de las actividades dirigidas al público en general

Toda publicidad del acto (carteles, folletos, etc.) deberá seguir las pautas indicadas para preservar la imagen del Ayuntamiento de Priego, y será supervisada por la persona responsable del mismo.

Para actos no organizados por el Ayuntamiento el coste de la misma correrá a cargo de la organización, así como su colocación en mupis.

Artículo 10. Bonificaciones y exenciones

Se establecen las siguientes bonificaciones en el precio público por uso de las instalaciones de la Plaza de Toros:

1. Para entidades sin ánimo de lucro, recogido expresamente en sus Estatutos debidamente inscritos, se concederá una bonificación del 75% en la cuota resultante de la liquidación.

2. Para Entidades Públicas de carácter educativo, cultural, por ejemplo centros educativos, AMPAS, Conservatorio de Música, Escuela Oficial de Idiomas, etc., se bonificarán hasta el 100% en la cuota resultante de la liquidación. Igual bonificación tendrán las asociaciones de carácter social, debidamente acreditado, con sede en el municipio de Priego de Córdoba, siempre y cuando la utilización de la plaza sea para actividades públicas y organizadas por tales entidades.

3. Se consideran comprendidas entre las entidades a las que se refieren los apartados anteriores, las que estén inscritas en los registros de asociaciones de los Ayuntamientos de Priego, Carcabuey, Almedinilla y Fuente Tójar, por considerar que la Plaza de Toros ofrece un servicio no solo al municipio de Priego, sino a los cuatro municipios de la comarca.

4. Las entidades a que se refieren los apartados anteriores deberán estar al corriente en la justificación de subvenciones o ayudas recibidas del Ayuntamiento de Priego o de los Ayuntamientos de la comarca en los que tengan su domicilio social.

5. Para el disfrute de estas bonificaciones se exigirá, además de los requisitos en ellos establecidos, estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales, que se acreditará mediante el correspondiente informe de Tesorería Municipal.

Están exentos de este canon las actividades que se soliciten por otras Administraciones Públicas.

El Pleno Municipal podrá eximir del pago de canon actividades en razón del interés público, turístico, social y/o benéfico que conlleve la actividad.

Artículo 11. Galas benéficas y actividades bonificadas

Sólo se podrá realizar un acto benéfico cada tres meses.

Cada Asociación o colectivo podrá realizar un solo acto anual.

Artículo 12. Concurrencia de solicitudes

En el caso de que en una misma fecha solicite la Plaza de Toros más de una entidad se seguirán los siguientes criterios:

- Tendrá prioridad el colectivo que no haya realizado antes otro acto benéfico.
- Cuando los solicitantes hayan utilizado alguna vez la plaza de toros, el orden de preferencia se regirá por la fecha de la solicitud

Artículo 13. Organización y valoración técnica de la actividad a realizar

Una vez establecidas fecha y hora de la actividad, la compañía, grupo, asociación, personas o persona encargada de la misma, deben ponerse en contacto con la dirección técnica de la plaza de toros para proceder valoración técnica de la actividad.

Desde la dirección técnica se suministrará la información necesaria acerca de la dotación y características técnicas. Los responsables de la actividad facilitarán la información precisa acerca de las características y necesidades de la misma.

Artículo 14. Desmontaje

El desmontaje se realizará en el plazo mínimo de dos días tras el uso de la plaza.

Artículo 15. Venta de entradas y protocolo

Para los espectáculos dirigidos al público y con acceso de pago, Se reservará un mínimo del 20% de entradas para la venta en taquilla el mismo día de la actividad. En este caso la organización deberá dejar a este Ayuntamiento las entradas de protocolo necesarias a juicio del Área de Cultura y siempre en un número inferior a treinta.

El día de celebración de la actividad se abrirá la taquilla al menos una hora antes del comienzo de la misma.

Disposiciones Adicionales

Primera. El presente Reglamento entrará en vigor una vez se efectúe la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda. Quedan derogadas cuantas disposiciones, de inferior o igual rango, se opongan a su articulado.

Tercera. Queda facultada la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de este Reglamento. Asimismo, para adaptar a las necesidades de cada momento, los modelos de solicitud y autorización de uso.

Cuarta. En todo lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación lo establecido en la Ley 7/1985, RDLeg. 781/1986 y demás normativa aplicable.

Núm. 2.805/2016

Finalizada la exposición pública por plazo de quince días del acuerdo de aprobación inicial del expediente de créditos extraordinarios núm. 2, que afecta al Presupuesto prorrogado del ejercicio 2015 para 2016 de Patronato Municipal "Niceto Alcalá-Zamora y Torres", según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 112, de fecha 14 de junio de 2016, sin que se hayan presentado reclamaciones frente al mismo, queda aprobado definitivamente.

Contra dicha aprobación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio, conforme a lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Re-

fundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	6.000,00 €
- Capítulo 4	6.000,00 €
* TOTAL AUMENTOS AL PRESUPUESTO	6.000,00 €
BAJAS DE CRÉDITO	6.000,00 €
- Capítulo 2	6.000,00 €
* TOTAL DISMINUCIONES AL PRESUPUESTO	6.000,00 €

RESULTADO: NIVELADO

En Priego de Córdoba a 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, María Luisa Ceballos Casas.

Ayuntamiento de Torrecampo

Núm. 2.770/2016

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Asistencia y Estancia en la Residencia de Mayores de Torrecampo, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, pudiendo interponerse contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Como resultado de dicha aprobación, la ordenanza que se expresan queda en la parte afectada como sigue:

Artículo 6. Cuota tributaria

a. Plazas financiadas por cualquier Administración Pública, incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria: setenta y cinco por ciento (75%) de la pensión percibida por el receptor de la asistencia o residente.

En todo caso, los residentes dispondrán siempre de una cantidad de ciento cuarenta y cuatro euros (144,00 €) mensuales y de las pagas extraordinarias.

b. Plazas privadas (no financiadas por ninguna Administración Pública), incluyendo estancia, manutención, aseo personal, aseo de ropa, asistencia médica y sanitaria:

- Válido: 780,00 €.
- Asistido: 1.013,00 €.
- Gran asistido: 1.350,00 €.

Se considera asistido y gran asistido a los residentes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Asistido. Ayuda en al menos dos de las siguientes actividades: Comer, uso del WC (o incontinencia), vestirse, bañarse, manejar dinero y trasladarse.

- Gran Asistido. Ayuda en todas las actividades siguientes: Comer, uso del WC (o incontinencia), vestirse, bañarse, manejar dinero y trasladarse.

c. Plazas privadas (no financiadas por ninguna administración pública), asistencia parcial, por cada servicio, y familiares que presten un servicio temporal de acompañamiento:

- Desayuno: 0,90 euros/día.
- Almuerzo: 4,09 euros/día.
- Cena: 3,31 euros/día.
- Refrigerio a media tarde: 0,90 euros/día.
- Lavandería: 19,64 euros/mes.
- Asistencia leve: 70,00 euros/mes.

- Asistencia grave: 153,00 euros/mes.
- Fisioterapia: 5,00 euros/sesión media hora o fracción.
- d. Las contraprestaciones pecuniarias que puedan abonar los usuarios de la residencia a los profesionales que en ella puedan prestar servicios complementarios por cuenta propia, tales como peluquería, podología, etc., tendrán la consideración de precios privados.
- e. Reserva de plaza: 40% del importe mensual calculado sobre máximo de 30 días.
- f. En los casos excepcionales en que el demandante de los servicios no pueda hacer frente al pago de las tasas, y su caso requiera la urgente atención social, la Junta de Gobierno, previo informe de la Trabajadora Social, podrá autorizar una tarifa equivalente al cien por cien (100%) de la pensión que cobre el demandante menos ciento cuarenta y cuatro euros (144,00 euros). En todo caso, este beneficio será de aplicación temporal y su concesión se revisará periódicamente.
- g. Utilización de la sala velatorio: Ciento veintiséis euros (126,00 euros).

Los familiares de los residentes y el director del centro podrán solicitar que la última cuota de la estancia incluya el servicio de mortuorio. El Presidente resolverá atendiendo a las circunstancias personales y sociales del residente fallecido.

La modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrecaño, a 22 de julio de 2016. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Francisco Carlos del Castillo Cañizares.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.764/2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica la aprobación definitiva del Plan Económico-Financiero, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 27 de abril de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 104, de fecha 2 de junio de 2016, cuyo texto íntegro se inserta a continuación.

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE

I. Introducción

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), convierte el principio de estabilidad presupuestaria en la clave de la actual concepción financiera de las entidades públicas en general, reforzándolo con un principio nuevo que es la sostenibilidad financiera que consagra la estabilidad presupuestaria como conducta financiera permanente de todas las Administraciones Públicas.

La estabilidad presupuestaria se define como la situación de equilibrio o superávit estructural que deben presentar todas las Administraciones Públicas y la sostenibilidad financiera como la capacidad para financiar gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

Para las Corporaciones Locales se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presentan equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financia-

ción, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas. El artículo 11.4 de la LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes locales sometidos a presupuesto se obtiene por diferencia entre los importes presupuestados y liquidados en los capítulos 1 al 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 al 7 del estado de gastos, previa aplicación de ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En la fase de liquidación del presupuesto se habrá cumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria fijado cuando el resultado de los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos (capítulo I a VII) y gastos (capítulo I a VII) sea cero o positivo, aplicando para su cálculo los criterios del SEC 95, esto es convirtiendo el presupuesto administrativo en un presupuesto en términos de contabilidad nacional. En definitiva, la estabilidad se entiende como el equilibrio o capacidad de financiación según los criterios del SEC (Sistema Europeo de Cuentas).

Además del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, la LOEPSF exige el cumplimiento de la Regla de Gasto y el principio de sostenibilidad financiera, referida esta última al volumen de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora deberá formular un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto.

Norma reguladora

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas (TRLRHL), en relación con el Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículo 53.7).

Antecedentes

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía, de 8 de abril de 2016.

De conformidad con los datos resultantes de la Liquidación del ejercicio 2015, la Intervención del Ayuntamiento, mediante informe emitido con fecha 31 de marzo de 2016, evaluó el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, entendida esta como la posición de equilibrio financiero según el artículo 3 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, determinando lo siguiente:

“Efectuada a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente informe:

Legislación aplicable

1. Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las

Entidades Locales.

3. Reglamento (CE) Número 223/96 del Consejo de la Unión Europea, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC 95.

4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Contenido

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuesto, en su aplicación a las Entidades Locales establece la obligación de la Intervención Municipal de elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales TRLHL referidos respectivamente a la aprobación del Presupuesto General, a sus modificaciones y a su liquidación (artículos 3.2. LGEP y artículos 4.1 y 15.2 RD 1463/2007).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la Entidad Local remitirá este informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales u órgano autonómico competente en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno.

Adicionalmente, los artículos 21 y 23 LGEP y los artículos 19 a 22 RD 1463/2007, establecen que procede la elaboración de un Plan Económico-Financiero cuando el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria efectuado por la intervención de la Entidad Local sea de incumplimiento, dicho plan ha de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone lo siguiente:

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. Por lo que respecta a las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan Económico-Financiero que permitirá en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla del gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012.

De conformidad con lo anteriormente indicado las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendiendo como tal la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto

en los artículos 3.1 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Este informe, que se emite con carácter independiente, se ha de incorporar a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como se ha señalado anteriormente.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos y los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Con estas premisas se establece el siguiente escenario correspondiente a la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL DUQUE 2015:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap. Denominación		Derechos Reconocidos Netos
1	Impuestos directos	287.524,79
2	Impuestos indirectos	53.690,91
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	61.370,43
4	Transferencias corrientes	778.244,27
5	Ingresos patrimoniales	30.131,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	334.038,48
Total de Operaciones Corrientes		1.487.855,40
ESTADO DE GASTOS		
Cap. Denominación		Obligaciones Reconocidas Netas
1	Gastos de personal	330.624,40
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	655.045,20
3	Gastos financieros	4.379,51
4	Transferencias corrientes	22.469,34
6	Inversiones reales	618.928,44
7	Transferencias de capital	4.441,17
Total de Operaciones Corrientes		1.635.887,90

Capacidad/Necesidad de Financiación: - 148.032,50 €.

Se efectúan los siguientes ajustes en la Liquidación del Presupuesto.

A. AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. AJUSTES POR RECAUDACIÓN DE INGRESOS: Capítulo I, II y III.

Afectan a los Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos.

AJUSTE: En contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquidado el derecho (derechos reconocidos netos).

Siendo el detalle extraído el siguiente:

Ajustes Presup. de Ingresos: Cap I a III

RECAUDACIÓN

Derechos Reconoc. Netos (1)	Presup. Corriente	Presup. Cerrados	Total (2)	Ajustes (3) = (2) - (1)
-----------------------------	-------------------	------------------	-----------	-------------------------

I	287.524,79	272.408,22	11.326,56	283.734,78	- 3.790,01
II	53.690,91	53.690,91	0,00	53.690,91	0,00
III	61.370,43	47.170,25	13.427,48	60.597,73	- 772,70
TOTAL	402.586,13	373.169,38	38.181,52	398.023,42	- 4.562,71

2. AJUSTES POR LA LIQUIDACIÓN DE LA PIE 2008 Y 2009.

En este apartado hay que computar con carácter positivo las devoluciones que en el ejercicio 2015 se han efectuado al Ministerio correspondientes a las liquidaciones de la Participación en los Tributos del Estado de los ejercicios 2008, 2009, y 2013, que son las siguientes:

- PIE 2008: 12.110,52 €.
- PIE 2009: 8.176,32 €.
- PIE 2013: 5.393,58 €
- TOTAL: Ajuste positivo: 25.680,42 €.

La Liquidación del Presupuesto de Ingresos del 2015 queda del siguiente modo después de efectuar los ajustes:

PRESUPUESTO INGRESOS	AJUSTES	TOTAL AJUSTADO	
Capítulo I	287.524,79	- 3.790,01	283.734,88
Capítulo II	53.690,91	0,00	53.690,91
Capítulo III	61.370,43	- 772,70	60.597,73
Capítulo IV	778.244,34	+ 25.680,42	803.924,76
Capítulo V	30.130,09	----	30.130,09
Capítulo VI	--	---	---
Capítulo VII	276.894,84	----	276.894,84
TOTAL	1.487.855,40	+ 21.117,71	1.508.973,11

B. AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

No procede efectuar ajustes en el Presupuesto de Gastos.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA

1. Ingresos no financieros (DRN Cap. 1 a 7): 1.487.855,40.
2. Gastos no financieros (ORN Cap. 1 a 7): 1.635.888,06.
3. Superávit (+) o déficit (-) no financiero de la liquidación (1-2): - 148.032,66.
4. Ajustes (SEC) *.
- (-) Ajustes Presupuesto de gastos.
- (+) Ajustes del Presupuesto de Ingresos ---: + 21.117,71.
5. Capacidad (+) o necesidad (-) de financiación (3 + 4): - 126.914,95.

* Los ajustes positivos del Presupuesto de Ingresos se suman (superávit) y los negativos se restan (déficit). En relación a los ajustes positivos del Presupuesto de Gastos se restan (déficit) y los negativos se suman (superávit).

CONCLUSIONES

El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villanueva del Duque del ejercicio 2015, es negativo en -126.914,95 €.

Podemos concluir, por tanto, que la liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2015 no se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, determinando ello la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, con el contenido y el alcance previsto en dicho artículo.

Mencionar que este incumplimiento deriva, única y exclusivamente, de la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2014 al ejercicio 2015, financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos con financiación afectada. En este sentido, el artículo 182.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que "los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

El remanente de tesorería aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, se identifica con un ahorro que genera la Entidad Local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados. En consecuencia, será necesaria la aprobación de un Plan Económico-Financiero que analice el alcance y efectos sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento".

II. Causas

El anterior informe establece como conclusión un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria por parte del Ayuntamiento de Villanueva del Duque que se deriva en una necesidad de financiación de 126.914,95 €.

Sin embargo, como se explica a continuación, la existencia de ese déficit trae su causa, única y exclusivamente en la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2014 al ejercicio 2015, financiados con cargo al remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada y para Gastos generales.

El Resultado Presupuestario del ejercicio 2015 de acuerdo con la Liquidación aprobada es el siguiente:

Derechos Recon. Netos	Obligaciones Recon. Netas	Ajustes Resultado	Presup.
a. Operaciones Corrientes	1.210.960,56	1.012.518,45	198.442,11
b. Otras operaciones no financieras	276.894,84	623.369,61	-346.474,77
1. Total oper. no financieras (a + b)	1.487.855,40	1.635.888,06	-148.032,66
2. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
3. Pasivos financieros	0,00	23.725,96	-23.725,96
RESULT PRESUP. DEL EJERCICIO	1.487.855,40	1.659.614,02	-171.758,62

Ajustes Resultado Presupuestario Ajustes

4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales: 195.465,08.
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio: 373.096,62.
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio 225.500,43.

Total Ajustes: 343.061,27.

RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO: + 171.302,65.

La cifra que arroja el Resultado Presupuestario del Ayuntamiento de Villanueva del Duque en el ejercicio 2015 antes de ajustes es negativa en -171.758,62 €, ya que las obligaciones liquidadas fueran superiores a los ingresos liquidados en el ejercicio. A este respecto, es preciso indicar que el Resultado Presupuestario ha precisado ser ajustado, al haberse producido Desviaciones Positivas y Negativas Anuales de Financiación, así como los créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales. Una vez practicados todos los ajustes el Resultado presupuestario presenta un resultado positivo de 171.302,65 €.

El Remanente Líquido de Tesorería correspondiente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015, ha quedado del siguiente modo:

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR			
1. (+) Fondos líquidos	796.533,85	894.505,33	621 00 412	Mejora Competitividad Explotaciones	93.007,67 €
2. (+) Derechos pendientes de cobro	294.846,41	357.381,89		Total incorporación remanentes	373.096,62 €
- (+) del Presupuesto corriente	204.212,87	273.699,38		INGRESOS	
- (+) de Presupuestos cerrados	85.059,87	74.936,39	870 10	PARA GASTOS FINANCIACION AFECTADA	373.096,62 €
- (+) de operaciones no presupuestarias	5.573,67	8.746,12			
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	--	--			
COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR			
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	217.759,15	204.637,45			
- (+) del Presupuesto corriente	92.896,46	62.011,62			
- (+) de Presupuestos cerrados	74.075,94	78.785,24			
- (+) de operaciones no presupuestarias	50.786,75	63.840,59			
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	--	--			
I. Remanente de tesorería (1 + 2 - 3)	873.621,11	1.047.249,77			
II. Saldos de dudoso cobro	43.753,89	28.061,14			
III. Exceso de financiación afectada	225.500,43	373.096,62			
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	604.366,79	646.092,01			

Mencionar que se ha estimado de dudoso cobro la cuantía de 43.753,89 €, que ha sido calculado según lo establecido en el artículo 193 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Como puede observarse de los datos anteriormente indicados tanto el Resultado Presupuestario como el Remanente de Tesorería para Gastos Generales son positivos, en 171.302,65 € y 604.366,79 €, respectivamente.

La necesidad de financiación se debe fundamentalmente a que las obligaciones reconocidas netas de los Capítulos I al VII del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2015, superan a los derechos reconocidos netos de los Capítulos I al VII del Presupuesto de Ingresos en la cantidad de 148.032,50 €, como consecuencia de la ejecución de Proyectos con financiación afectada.

De la observación de la información del Resultado Presupuestario, se comprueba que las desviaciones negativas del ejercicio han ascendido a 373.096,62 €, esto implica que en el ejercicio 2015 se han ejecutado gastos correspondientes a proyectos cuya financiación es mediante subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas vinculadas a estos gastos, que o bien aún no se han recibido o bien se recibieron en ejercicios anteriores, de acuerdo con lo siguiente:

DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
210 01 169	Junta Andalucía Empleo Joven	32.489,89 €
210 01 920	Diputación Fomento y Colaboración	29.383,64 €
212 00 155	J. Andalucía Empleo +30 Espacios Urbanos	7.576,74 €
221 05 233	Inclusión Social – Catering Mayores	3.874,57 €
226 00 920	Programa Emprende 2014	2.720,15 €
226 05 330	Animador S. Cultural Tu Primer Empleo	3.251,12 €
226 09 341	J. Andalucía Empleo +30 Turismo Deporte	2.541,75 €
226 99 233	Inclusión Social – Ayuda a la contratación	13.056,64 €
619 00 432	Diputación – Entorno El Soldado	12.000,00 €
619 00 450	Mano de Obra PFEA	102.000,00 €
619 01 432	Recuperación Cruz Dehesa	8.234,03 €
619 01 450	Materiales PFA	47.269,86 €
619 02 450	Diputación Obras y Servicios Pabellón	15.690,56 €

De conformidad con la normativa contable y presupuestaria ha de sumarse al Resultado Presupuestario del ejercicio como ajuste, lo que implique un reconocimiento de obligaciones mayor que el derecho, ya que los ingresos afectados a estos proyectos se han reconocido en ejercicios pasados.

En el ejercicio 2015 el Ayuntamiento de Villanueva del Duque efectuó un expediente de modificación de créditos mediante la incorporación de remanentes, anteriormente detallada.

Considerando lo expuesto el remanente de tesorería se configura como un ingreso financiero cuya utilización exige la tramitación de un expediente de modificación presupuestaria para destinarlo a la financiación del proyecto que ampara, al financiar gastos de carácter no financiero da lugar a un incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y, también, del límite fijado para la regla del gasto.

La garantía del principio de estabilidad presupuestaria se consagra en el artículo 135 de la Constitución y es desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 3 dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Por su parte, el artículo 12 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, establece la regla del gasto y señala que la variación del gasto computable de las Corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

La citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, dispone en su artículo 21 que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de la regla del gasto, la entidad local deberá aprobar un plan económico financiero que permita en un año alcanzar tales objetivos.

Por lo que respecta a la regla del gasto la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 puso de manifiesto un incumplimiento por importe de -175.659,16 €, emitiéndose por la Intervención del Ayuntamiento el siguiente informe:

“LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA: APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, impone la obligación para todas las Administraciones Públicas del cumplimiento de la regla del gasto.

Se establece por tanto la obligación de tres medidas de consolidación fiscal de obligado cumplimiento para todas las Administraciones Públicas: eliminación del déficit, reducción de la deuda y la regla de gasto. El objetivo de la regla de gasto no es otro que limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de aumento máximo en función del crecimiento de la economía española.

“Artículo 12. Regla de Gasto

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Lo-

cales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta Ley.

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública".

Se procede al cálculo de la Regla del Gasto con el siguiente resultado obtenido de la comparación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2014 y 2015:

Cálculo de la regla de gasto (artículo 12 Ley Orgánica 2/2012)
Año 2014 Año 2015

	Liquidación Prep. 2014	Liquidación Prep. 2015
Empleos no financieros	1.148.645,00	1.631.508,55
Intereses de la deuda	4.975,06	
Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP	469.691,63	577.644,29
Gastos Inversiones Financieramente sostenibles		195.465,07
= C) Gasto computable	673.978,31	858.399,19

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2015)
1,3%

Gasto computable: 682.740,03 euros.

1. Cumple con la regla de gasto: - 175.659,16

2. Aumentos permanentes de recaudación (artículo 12.4): 0,00

3. Reducciones permanentes de recaudación (artículo 12.4):
0,00

= 1 + 2 + 3 Resultado: - 175.659,16

Los gastos consolidados de los capítulos 1 a 7 de la liquida-

ción del Presupuesto del año 2015, excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados, no podrán aumentar por encima del 1,3% respecto a la Liquidación del Presupuesto del año 2014 (descontado previamente la posible incidencia que pudieran tener los ajustes SEC 95 y los ajustes por consolidación presupuestaria).

Conclusión

La Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2015 no cumple con la Regla del Gasto, con un resultado negativo de -175.659,16 euros, lo que determina, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la necesidad de elaborar un Plan Económico-Financiero, que permita en un año el cumplimiento de los objetivos, con el contenido y el alcance previstos en dicho artículo".

III. Medidas de corrección de la situación de inestabilidad presupuestaria e incumplimiento de la regla del gasto

Analizado el alcance de tales incumplimientos así como sus efectos sobre la situación económico-financiera del Ayuntamiento, se puede concluir lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Villanueva del Duque presenta una deuda viva a fecha 31/12/2015 por importe de 125.300,16 euros, que supone un 11,5% de los derechos reconocidos por operaciones corrientes, no superando el límite del 110% establecido legalmente.

- Del mismo modo, a 31/12/2015 ha quedado devuelta íntegramente la PIE del ejercicio 2008, y en el año 2016 quedará devuelta la PIE 2009.

- El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identifica con el ahorro que genera una Entidad Local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas a las que están afectados de forma tal que ese ahorro habrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo.

- La utilización del remanente de tesorería por una Entidad Local no es determinante de una situación de déficit estructural.

- La recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto, incumplidos como consecuencia de la incorporación de remanentes del ejercicio 2014 al ejercicio 2015 se ha logrado por la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016 en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de adoptar ningún tipo de medidas estructurales.

- No obstante, indicar que deberán aplicarse criterios de presupuestación anual y ejecución de gastos que no conlleven situaciones de inestabilidad por incorporación de remanentes.

En este contexto, el Ayuntamiento de Villanueva del Duque elabora este Plan Económico-Financiero que se limita a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional, que ha sido corregido mediante la aprobación del Presupuesto del ejercicio 2016, que tiene lugar mediante acuerdo de Pleno de fecha de 27 de abril de 2.016 en situación de equilibrio presupuestario y en cumplimiento de la regla del gasto.

Villanueva del Duque, 11 de julio de 2016. La Alcaldesa, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Colegio Oficial de Arquitectos Córdoba

Núm. 2.076/2016

“La Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba, en su sesión celebrada el día 12 de mayo de 2016, acordó proceder al cierre total del Colegio desde el día 1 al 31 de agosto de 2016, ambos inclusive.

Consecuentemente durante tal periodo no se prestará servicio alguno, salvo los que automáticamente puedan ser dispensados sin intervención del personal por la página web colegial, la ventanilla única y la oficina virtual de visados, que continuarán operativas aunque no actualizadas durante el mes de agosto”.

Córdoba, 6 de junio de 2016. El Decano, Fdo. Felipe S. Romero Pérez.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de doña Rocío García-Aranda Pez Pozoblanco (Córdoba)

Núm. 2.683/2016

Doña Rocío García-Aranda Pez, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con Residencia en Pozoblanco, hago constar:

Que a instancia de D. Antonio Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Dos Torres, con domicilio en la calle Hospital, número 39, primero, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 30.196.785-Q; D. Santiago Carlos Rodríguez Fernández, mayor de edad, soltero, mecánico, vecino de Dos Torres, con domicilio en la calle Pilar, número 5, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 30.202.014-R; D. Casimiro Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Dos Torres, con domicilio en la calle Mayor, número 48, primero, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 30.188.819-P; D. Jesús Rodríguez Fernández, mayor de edad, soltero, mecánico, vecino de Dos Torres, con domicilio en la calle Pilar, número 5, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 30.203.108-Z; D. Rafael Rodríguez Fernández, mayor de edad, casado, mecánico, vecino de Dos Torres, con domicilio en la calle Real, número 60, ti-

tular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 30.192.360-F y D^a. Dolores Catalina Rodríguez Fernández, mayor de edad, viuda, ama de casa, vecina de Dos Torres, con domicilio en la calle Enmedio, número 21, titular del Documento Nacional de Identidad y Número de Identificación Fiscal 75.696.272-Y, se tramita en esta Notaría Acta de Notoriedad para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. Edificio que fue pajar, sito en la calle José Montero, antes Pilar, sin número de gobierno, pero actualmente está señalado con el número 3, hoy y según catastro calle Pilar, número 5, de Dos Torres, que linda por la derecha de su entrada, con casa de Fulgencio Vioque, hoy según catastro edificio señalado con el número 7 de la calle Pilar y en parte con la casa número 6 de la calle Granada, propiedad de D^a. María Leoncia Tirado López; por la izquierda, con la casa número 1 de la misma calle, propiedad de D^a. Rosa Montero, hoy y según catastro, casa número 3 de la calle Pilar, propiedad de D^a. Elisa Expiración Reyes Medrán y con la casa número 8 de la calle Real, propiedad de D^a. María Servanda García Portal; y por la espalda, huerto de D. Jenaro Fernández, hoy y según catastro, con la casa número 6 de la calle Granada, propiedad de D^a. María Leoncia Tirado López, casa número 10 de la calle Real, propiedad de D^a. Concepción López Fernández y la casa número 8 de la calle Real, propiedad de D^a. María Servanda García Portal. Consta de un solo piso, mira su fachada al Norte y comprende una superficie de unas cien varas cuadradas, equivalentes a unos ochenta y tres metros cuadrados, según su título, según catastro su superficie es de doscientos veinte metros cuadrados y de reciente mensura, su superficie es de doscientos veintinueve metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados.

Inscripción. En el Registro de la Propiedad de Pozoblanco, al folio 65, del tomo 169, libro 34 del Ayuntamiento de Dos Torres, finca número 1.930, inscripción 8^a, a nombre de D. Bernabé Rodríguez Rubio y D^a. Elisa Fernández Jurado, padres de los comparecientes.

Referencia Catastral. La referencia catastral de la finca es la siguiente: 4671104UH3547S0001LQ.

Durante el plazo que finalizará a los veinte días siguientes al de la publicación del acta, podrán los interesados comparecer en mi Notaría sita en Pozoblanco, Avenida Madre Carmen Salles, número 1, 1º, en horas de despacho, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Pozoblanco, a 19 de julio de 2016. La Notario de Pozoblanco, Rocío García-Aranda Pez.